




**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
PODER JUDICIAL, EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA CORPORACIÓN  
FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. -COFIDE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO** que celebran:

 **PODER JUDICIAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20159981216, con domicilio en Avenida Paseo de la República S/N, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Poder Judicial, señor Doctor Francisco Artemio Távara Córdova, identificado con D.N.I. N° 17827817, facultado según Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 126-2008-CE-PJ de fecha 09/05/2008, a quien en adelante se le denominará **EL PJ**.

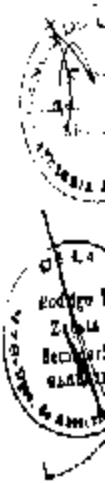
 **BANCO DE LA NACIÓN**, con RUC N° 20100030595, con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor Humberto Orlando Meneses Arancibia identificado con DNI N° 09296084 y por su Gerente General, señor Oscar Antonio Basso Winffel identificado con DNI N° 08668964, a quien en adelante se le denominará **EL BANCO**.

 **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE** con RUC N° 20100116392, con domicilio en calle Augusto Tamayo N° 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Luis Rebolledo Soberón identificado con DNI N° 08811358 y por su Gerente General, señor Julio César De La Rocha Corzo identificado con DNI N° 07619456, ambos con poderes inscritos en el asiento C 00081 de la Partida N° 11019289 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará **COFIDE**.

**EL CONVENIO** se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

1.1 **EL PJ** es un poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado – Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia.

  
PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DEL PERU  
SECRETARIA  
GENERAL  
017-93-00000



- c) Facilitar la oferta de vivienda a favor de sus trabajadores, a través de mecanismos de promoción y coordinación con las empresas del sector privado, dedicadas al desarrollo y construcción de proyectos inmobiliarios en el ámbito nacional.
- d) Promover los alcances y utilización de los mecanismos de financiamiento para la adquisición, ampliación y/o remodelación de viviendas que ofrecen de forma conjunta el **PROGRAMA** y **EL BANCO**.
- e) Brindar las facilidades de información y/o documentación que pueda requerir **EL BANCO** y **COFIDE** de sus trabajadores, a efectos de calificarlos como sujetos de crédito.
- f) Implementar los mecanismos y/o procedimientos que puedan requerir **EL BANCO** o **COFIDE**, a fin de facilitar la cobranza de los préstamos a través del descuento de los préstamos por planillas u otra modalidad similar.
- g) Brindar el apoyo de información, documentación y logístico que puedan demandar **COFIDE** y **EL BANCO**, para el logro del objeto del presente **CONVENIO**.
- h) Participar activamente en las reuniones de coordinación que pudieran convocar **COFIDE** y/o **EL BANCO**, a efectos de evaluar y supervisar la marcha del presente **CONVENIO** así como el desarrollo de los proyectos inmobiliarios que se ejecuten.
- i) Cualquier otra actividad o función que se requiera para el mejor cumplimiento del presente **CONVENIO**.

#### 4.2 **COFIDE**

- a) Asegurar la disponibilidad de recursos de **EL PROGRAMA** a través de sus actuales líneas de crédito y de los que pueda contratar así como de los fondos que capte del mercado de capitales.
- b) Aportar su experiencia, capital humano, tecnología financiera para maximizar los recursos de **EL PROGRAMA**.
- c) Diseñar e implementar estructuraciones financieras y/o fiduciarias que faciliten la participación de **EL BANCO** y/o promotores y/o constructores en proyectos de construcción masiva de viviendas, incluyendo los proyectos que puedan ser desarrollados sobre los inmuebles de propiedad de **EL PJ**.
- d) Brindar la información que esté autorizado a otorgar en calidad de fiduciario a las partes firmantes del presente **CONVENIO**.
- e) Cualquier otra actividad y/o función que se requiera para el mejor cumplimiento del presente **CONVENIO**.

#### 4.3 **EL BANCO**

En virtud de **EL CONVENIO**, **EL BANCO** dentro del marco legal de su Estatuto, se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar créditos para la adquisición de inmuebles destinados a viviendas a los trabajadores de **EL PJ** con recursos propios y de acuerdo con sus políticas.
- b) Promocionar a través de su red de oficinas la oferta inmobiliaria existente, priorizando aquella destinada a los trabajadores de **EL PJ**.
- c) Realizar la cobranza de las cuotas de los créditos hipotecarios que otorgue a los trabajadores de **EL PJ** a través del respectivo cargo en la cuenta de ahorros de los trabajadores, abiertas en **EL BANCO**, previa suscripción de los documentos que resulten necesarios para formalizar tal encargo, para lo cual **EL PJ** se obliga a pagar y/o continuar pagando a través de **EL BANCO** las remuneraciones y demás conceptos y/o beneficios económicos que correspondan a sus trabajadores activos deudores directos o indirectos de los Préstamos otorgados.
- d) Impulsar dentro de sus programas de promoción, la oferta de proyectos inmobiliarios, la demanda de viviendas por parte de los trabajadores de **EL PJ**.
- e) Coordinar y monitorear con **COFIDE** y **EL PJ**, la ejecución del presente **CONVENIO**, recomendando las medidas correctivas y/o las modificaciones que sean necesarias para su mejor cumplimiento.
- f) Cualquier otra actividad y/o función que se requiera para el mejor cumplimiento del presente **CONVENIO**.

#### CLÁUSULA QUINTA: LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN

Para poder llevar a cabo las acciones conjuntas que implican los compromisos asumidos, las partes aceptan respetar los siguientes Lineamientos que permitan una adecuada coordinación:

- 5.1 Las partes deben reunirse periódicamente de acuerdo a los requerimientos que se generen durante la vigencia de **EL CONVENIO**, asimismo deberán aprobar en forma conjunta, las actividades y/o programas que formarán parte de los Planes de Trabajo que se encuentran dentro del marco de **EL CONVENIO**.
- 5.2 Las partes acuerdan que mediante la suscripción de Convenio(s) Especifico(s) o celebración de cualquier otro acto jurídico que resulte(n) necesario(s) se concretará y/o regulará la participación específica de cada una de las partes y demás condiciones, respecto de las actividades antes descritas.

### CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones contratados en el marco de **EL CONVENIO** y/o acuerdos específicos, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de **EL CONVENIO**.

### CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

El plazo del **CONVENIO** es de dos (2) años a partir de su suscripción, el cual se entenderá renovado en forma automática y sucesiva al término de su vigencia, por períodos adicionales iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a las otras partes, con sesenta (60) días calendario de anticipación a su vencimiento, su decisión de no renovarlo.

La conclusión de **EL CONVENIO** no implica necesariamente la conclusión de los acuerdos específicos o Individuales que hayan suscrito las partes en el marco de **EL CONVENIO**, los cuales se regulan de conformidad con los términos y condiciones pactados en cada uno de ellos.

Las partes acuerdan mantener vigentes los acuerdos específicos celebrados en el marco de **EL CONVENIO**, en tanto subsistan obligaciones o derechos a cargo o a favor de cualquiera de las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS

8.1 Durante la ejecución de **EL CONVENIO**, las partes podrán establecer procedimientos, sobre los asuntos de carácter operativo que resultaran necesarios para el desarrollo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en **EL CONVENIO**

8.2 Para tal efecto, LAS PARTES designan a las siguientes personas como sus representantes, quienes conformarán un Comité Técnico responsable de coordinar y supervisar la ejecución de **EL CONVENIO**, así como de elaborar el informe final de las acciones realizadas:

Por **EL PJ**: Gerente de Escalafón y Personal de la Gerencia General de **EL PJ**.

Por **COFIDE**: el Gerente de la División de Negocios y el Gerente de la División de Finanzas o quien estos designen.

Por **EL BANCO**: Gerente de Servicios Financieros o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El **CONVENIO** no impedirá a LAS PARTES la celebración o ejecución de convenios o acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

LAS PARTES podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones a EL **CONVENIO** mediante la suscripción de adendas bajo las mismas formalidades establecidas para EL **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE EL CONVENIO**

El **CONVENIO** quedará resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES suscribirán el Acta correspondiente.
- 11.2 Por decisión unilateral, para lo cual cualquiera de LAS PARTES deberá comunicar por escrito tal decisión a las otras con una anticipación de sesenta (60) días calendario, vencido dicho plazo **EL CONVENIO** queda resuelto de pleno derecho.
- 11.3 Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, para lo cual deberán remitir a la parte que ha incumplido con copia a la otra parte o si fuera el caso a las partes que han incumplido una carta notarial comunicando la causal invocada. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos treinta (30) días calendario de recibida dicha comunicación.


La conclusión de **EL CONVENIO** no implica necesariamente la conclusión de los acuerdos específicos que hayan suscrito LAS PARTES, los cuales se regulan de conformidad con los términos y condiciones pactados en cada uno de ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

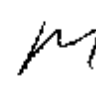
- 12.1 **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de LAS PARTES. En ese espíritu, LAS PARTES tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución de **EL CONVENIO**, mediante el procedimiento de la **CONCILIACIÓN**.
- 12.2 En caso de no llegar a ningún acuerdo o solución, LAS PARTES acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionada o derivada de EL

**CONVENIO**, o que guarden relación con este, incluidas las relativas a su nulidad, validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, será sometido a un **ARBITRAJE DE DERECHO**, bajo las siguientes reglas:


12.2.1 El arbitraje será **INSTITUCIONAL**, bajo la administración del Centro Arbitral de la **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**, a cuyos procedimientos, Reglamentos, Estatuto y demás directivas **LAS PARTES** acuerdan someterse en forma expresa e irrevocable.

 12.2.2 La parte que decida someter la controversia a arbitraje deberá remitir una comunicación escrita a las otras dos partes e incluir su propuesta de designación de Arbitro Único. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de dicha comunicación, **LAS PARTES** deberán aceptar por escrito la propuesta realizada. Vencido el plazo señalado, si no existiera acuerdo entre **LAS PARTES** sobre la designación del Arbitro Único, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA** la designación del Arbitro Único.

12.2.3 **LAS PARTES** acuerdan que en la Audiencia de Conciliación y Fijación de Puntos Controvertidos el Arbitro Único designado queda expresamente facultado para determinar la controversia materia del arbitraje.

 12.2.4 Cada una de **LAS PARTES** asumirá los gastos arbitrales, gastos administrativos y los honorarios del Arbitro Único que se designe en parte proporcional.

12.2.5 El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de designación del Arbitro Único.

 12.2.6 El Laudo arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

12.3 En los acuerdos específicos a los que de lugar **EL CONVENIO**, se pactará las cláusulas arbitrales respectivas.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES**

 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de **EL CONVENIO**, se deberán dirigir con atención a los

Coordinadores y a los domicilios indicados en la introducción de EL **CONVENIO** y/o acuerdos específicos.

Para efectos de **EL CONVENIO** y los acuerdos específicos a celebrarse, el cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto luego de transcurridos tres (3) días hábiles desde la fecha en que la otra parte recibió por conducto notarial la comunicación de dicho cambio. El nuevo domicilio debe estar ubicado en la misma ciudad señalada en la introducción de **EL CONVENIO** y de los acuerdos específicos a celebrarse.

El presente documento se suscribe en tres ejemplares de igual valor, en señal de conformidad a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.

  
Humberto Meneses  
Arancibia  
Presidente Ejecutivo  
BANCO DE LA NACIÓN

  
Luis Rebolledo Soberón  
Presidente  
COFIDE

  
Francisco Artemio  
Távora Córdova  
Presidente  
PODER JUDICIAL

  
Oscar Basso Winffel  
Gerente General  
BANCO DE LA NACIÓN

  
Julio César De La Roca  
Corzo  
Gerente General  
COFIDE

